

RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0219-2023

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”, y ; “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo ordena: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)*”;

Que, de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reconoce al Servicio de Acreditación Ecuatoriano como: “*Órgano oficial en materia de acreditación (...)*”; y su función de: “*Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad*”; concordante con el artículo 65 de su Reglamento que señala: “*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S) 2

Que, mediante Resolución N° SAE-ACR-0031-2022 con fecha 01 de febrero de 2022 se planificó llevar a cabo la evaluación de Renovación, dando inicio al trámite respectivo;

Que, mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 en su versión vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 vigente, se atiende el proceso de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, en cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento, mantención, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación, de acuerdo a los principios establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, motivando la acreditación en base a los hechos relevantes considerados en el sistema, los informes emitidos y documentación evidenciada en el expediente Nro. E-SAE OI 18-004.

En este sentido y en ejercicio de las atribuciones conferidas al amparo del artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, la Dirección Ejecutiva:

Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2454393

www.acreditacion.gob.ec



República
del Ecuador

RESUELVE

Artículo 1.- Renovar la acreditación al Organismo de Inspección, Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP, para el alcance que consta en la herramienta informática y sistema, de acuerdo a lo definido en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020, Criterios generales para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan inspección.

Artículo 2- Realizar la evaluación de vigilancia 1 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación detallado en la herramienta informática.

Artículo 3- Recordar al Organismo Acreditado, que la utilización del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado, debe cumplir con los requisitos establecidos en Criterios Generales CR-GA vigente, documento de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones acreditadas por el SAE o que estén en proceso de acreditación.

Artículo 4.- Recordar al Organismo Acreditado, la obligación de atender lo dispuesto en el PA06 Procedimiento de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, enfatizando que debe comunicar los cambios significativos, relativos a su acreditación, en cualquier aspecto de su estado o funcionamiento, a este Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Artículo 5- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación correspondiente del Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-

Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2454393

www.acreditacion.gob.ec



República
del Ecuador